

REVISIÓN DEL FORMATO 1.2. "TARIFAS Y SUSCRIPTORES DE PLANES INDIVIDUALES Y EMPAQUETADOS" DEL TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016

Documento de respuesta a comentarios

Diseño Regulatorio

Coordinadora: Alejandra Arenas

Líder: Laura Martínez Nova

Octubre de 2020

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

1. **SOBRE EL ENFOQUE DE SIMPLIFICACIÓN DEL PROYECTO REGULATORIO “REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE REPORTES DE INFORMACIÓN” 4**
2. **SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE RECOLECCIÓN QUE TIENE LA CRC RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUPRIMIRÁ DEL FORMATO 1.2 DEL TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016 5**
3. **SOBRE LAS PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN DEL FORMATO 1.2 7**

Revisión del Formato 1.2. “Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados” del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 2 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A COMENTARIOS A LA PROPUESTA REGULATORIA
"REVISIÓN DEL FORMATO 1.2. 'TARIFAS Y SUSCRIPTORES DE PLANES INDIVIDUALES Y
EMPAQUETADOS' DEL TÍTULO DE REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC
5050 DE 2016"**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) presenta al sector las respuestas a los comentarios y observaciones realizados a la propuesta regulatoria "Revisión del Formato 1.2. 'Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados' del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016", como parte del proceso de discusión sectorial iniciada el 19 de agosto de 2020¹ con base en la publicación de los siguientes documentos:

- "Revisión del Formato 1.2. 'Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados' del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016: Documento Soporte"
- Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el Formato 1.2. contenido en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016"

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.3.3 del Decreto 1078 de 2015, la CRC presenta al sector las respuestas a las observaciones y comentarios realizados a la propuesta regulatoria. Dentro del plazo establecido se recibieron observaciones o sugerencias de los siguientes agentes:

REMITENTE	ABREVIATURA	MEDIO
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.	COMCEL	Correo electrónico
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	ETB	Correo electrónico
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.	TELEFÓNICA	Correo electrónico
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y EDATEL S.A. E.S.P.	TIGO	Correo electrónico

Adicionalmente, una vez vencido el término definido por esta Comisión, se recibieron comentarios por parte de la **ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – ASOTIC** y el señor **RENZO CLAVIJO**, los cuales, si bien no serán objeto de respuesta puntual en el presente documento, fueron revisados dentro de los análisis que adelantó la CRC para la estructuración de la decisión final que acompaña la publicación de este documento.

Por su parte, respecto al deber de información a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) sobre el desarrollo del proyecto regulatorio, establecida en el artículo 2.2.2.30.8. del Capítulo 30 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución SIC 44649 de 2010, es preciso advertir que, en la medida en que para este caso la conclusión del diligenciamiento del

¹ La propuesta regulatoria estuvo publicada para recibir comentarios hasta el 2 de septiembre de 2020.

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 3 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

cuestionario "Evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios" de dicha Entidad es que el acto administrativo expedido no plantea una restricción indebida a la libre competencia, la CRC no remitió la propuesta regulatoria a la SIC de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.30.6 del mencionado Decreto².

Se considera importante destacar que los agentes regulados que comentaron la propuesta regulatoria en cuestión reconocen el esfuerzo que ha realizado esta Comisión para aplicar criterios de mejora normativa en el desarrollo de sus proyectos regulatorios y resaltan la relevancia del proceso de simplificación normativa que ha adelantado la CRC y que se ven reflejadas en este tipo de iniciativas. Sin embargo, este documento se centra en la presentación de los apartes de cada comentario en donde se hacen propuestas, observaciones y cuestionamientos frente al proyecto sometido a discusión, los cuales se responden agrupados por temas. Lo anterior sin perjuicio de la consulta de los textos completos de cada documento, que se encuentran publicados en la página Web de esta Comisión³.

1. SOBRE EL ENFOQUE DE SIMPLIFICACIÓN DEL PROYECTO REGULATORIO "REVISIÓN DEL RÉGIMEN DE REPORTES DE INFORMACIÓN"

TIGO solicita que la estrategia de simplificación adoptada por la CRC para el desarrollo del proyecto regulatorio en cuestión no se centre en la simplificación de los reportes en sí mismos, sino que tenga en cuenta aquellos formatos u obligaciones de información que están duplicados tanto en otras medidas como en requerimientos que hacen otras entidades. Dicho proveedor hace especial énfasis en aquellos requerimientos particulares mediante los cuales se pide información adicional a la reportada periódicamente "*cambiando algún aspecto menor o adicionando una columna*", lo que comportan un gran esfuerzo para los sujetos obligados. Para ello, sugiere que se generen herramientas que eviten la duplicidad en las solicitudes de información y que se realicen actividades de coordinación con las diferentes entidades del sector para que internamente se comparta la información.

En la misma línea, TELEFÓNICA solicita que se unifiquen los procesos y requerimientos de información debido a que consideran que la carga generada por los reportes de información está aumentando, en algunos casos por encontrarse duplicada con otros reportes. Asimismo, sugiere a la CRC que se invite

² Decreto 1074 de 2015. "Artículo. 2.2.2.30.6. Reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo. La autoridad que se proponga expedir un acto administrativo con fines regulatorios que pueda tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados aplicará siguientes reglas:

1. Cuando la respuesta al conjunto de las preguntas centrales contenidas en el cuestionario resulte negativa, podrá considerar que el proyecto de regulación no plantea una restricción indebida a la libre competencia. consecuencia, no tendrá que informarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio. Sin embargo, si la autoridad decide informarlo para los fines del artículo 70 de la Ley 1340 de 2009, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio evaluar si se pronuncia o no. (...):

³ Los comentarios recibidos pueden ser consultados en el micrositio del proyecto regulatorio Revisión del Régimen de Reportes de Información que se encuentra en el enlace <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/regimen-de-reporte-informacion-periodica>

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 4 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) a participar del proyecto de reportes de información con el fin de que se coordinen sus requerimientos de información con los reportes periódicos que ha definido la CRC y que se encuentran vigentes. Finalmente, sobre este particular TELEFÓNICA solicita que se tenga en cuenta la modificación de la Resolución 3484 de 2012 que está desarrollando el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) con el fin de evitar duplicidad en la información reportada.

Respuesta CRC:

Frente a la observación de duplicidad de obligaciones de reporte de información que hacen los operadores TIGO y TELÉFONICA, la CRC recuerda que la propuesta regulatoria de modificación al Formato 1.2. del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 se desarrolló en el marco de la iniciativa regulatoria asociada a la revisión del régimen de reportes de información, la cual tiene como objetivo "[a]ctualizar el Régimen de Reportes de Información de la CRC con un enfoque de simplificación normativa". Durante la ejecución de este proyecto y de forma paralela a los análisis efectuados sobre el mencionado Formato, la CRC ha venido adelantando una serie de actividades con el fin de identificar el listado de obligaciones de reporte de información, que serán revisadas en términos de vigencia, finalidad y uso. En particular, se llevó a cabo una consulta pública de valoración de dichas obligaciones en la cual esta Comisión indagó sobre la percepción de los diferentes grupos de valor identificados, incluidas las demás entidades del sector, respecto de cada uno de los formatos y obligaciones vigentes, para, entre otras cosas, generar un espacio de recepción de propuestas de ajustes o actualización sobre los mismos de manera específica.

Por su parte, en relación con la sugerencia de TELEFÓNICA, la CRC informa que, en el marco de la propuesta de modificación de la Resolución 3484 de 2012 que se encuentra desarrollando el MinTIC, esta Comisión ha participado de forma activa con el fin de coordinar las necesidades de información del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, evitar la duplicidad y propender por la simplificación normativa, específicamente respecto de obligaciones relacionadas con el reporte de información periódica, todo lo cual, desde la CRC, ha sido liderado por el proyecto regulatorio "Revisión del régimen de reportes de información" con el fin de mantener el enfoque de simplificación y no perder de vista los objetivos trazados en el mismo proyecto.

En este sentido, la CRC ha tenido en consideración los comentarios realizados de manera reiterada por los agentes regulados durante la ejecución del proyecto "Revisión del régimen de reportes de información".

2. SOBRE LAS ALTERNATIVAS DE RECOLECCIÓN QUE TIENE LA CRC RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SE SUPRIMIRÁ DEL FORMATO 1.2 DEL TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRC 5050 DE 2016

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 5 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Tanto TIGO como COMCEL advierten que son conscientes de las diferentes alternativas que tiene la Comisión para requerir la información que necesite para el desarrollo de sus funciones regulatorias, sin embargo, solicitan que previo a la definición de los mecanismos de recolección de la información que se va a suprimir del Formato 1.2 en comento, bien sea a través de requerimiento particular o como medida regulatoria de reporte periódico, se informe con antelación a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) con el fin de que puedan recopilar, organizar y entregar la información que se requiera.

Por otra parte, TELEFÓNICA pone de presente su preocupación de que con esta propuesta regulatoria se está dejando por fuera información importante para realizar estudios de mercado y sobre el comportamiento tarifario de los proveedores de servicios móviles. Al respecto, advierte que a través de mecanismos como el web scraping "(...) se deja de un lado las ofertas de portabilidad y retención que no se publican en la página web, además de la imposibilidad de contar con el número de usuarios por plan, dado que es importante ponderar cada plan por la cantidad de usuarios y su ubicación (...)" generando desconocimiento sobre el comportamiento de las empresas en el mercado por parte del regulador, información fundamental para la toma de sus decisiones.

Respuesta CRC:

Sobre la solicitud que hacen TIGO y COMCEL para que se informe con antelación el requerimiento de información que se suprimirá del Formato 1.2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 mediante la resolución definitiva, la Comisión pone de presente que en los procesos internos de la Entidad se han implementado buenas prácticas respecto a la presentación de requerimientos de información particulares a los agentes requeridos, previo al envío oficial de la comunicación a través de la cual se solicita la información, con el fin de que conozcan el tipo de información que se pide, informen cualquier tipo de dificultad que pueda surgir para generarla y el término que se otorgará para remitirla. En el mismo sentido, actualmente el proceso de diseño y desarrollo de la regulación exige que en la publicación de las propuestas regulatorias se incluyan las modificaciones a formatos u obligaciones de reporte de información, en aquellos casos en los que, por expedición de regulación de carácter general, resulta necesario ajustarlos.

Respecto de la preocupación de TELEFÓNICA, esta Comisión reitera lo expuesto en el documento soporte de la propuesta regulatoria asociada a la revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título Reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016, en el cual se advirtió que la Entidad es consciente de la importancia de esta información para tomar decisiones regulatorias en ejercicio de sus funciones, razón por la cual se seguirán adelantando las actividades que sean necesarias para obtener la información asociada a los servicios de telecomunicaciones móviles y el reporte esporádico para servicios fijos y móviles, a través de métodos como el web scraping⁴. Adicionalmente, es pertinente anotar que en el marco del proyecto "Revisión

⁴ El web scraping es una técnica utilizada mediante programas de software para extraer información de sitios web.

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 6 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

del Régimen de Reportes de Información” se podrá incluir un nuevo reporte que busque solucionar las problemáticas identificadas por el sector y la CRC; y, además, se podrá hacer uso de la facultad consagrada en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, a efectos de realizar reportes particulares de información. En todo caso, la CRC podrá acudir a otros mecanismos de recolección de información si lo considera pertinente. En consecuencia, el regulador no dejará de recolectar esta información.

3. SOBRE LAS PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN DEL FORMATO 1.2

Se recibieron propuestas de simplificación para el Formato 1.2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016 por parte de TIGO, ETB, COMCEL y TELEFÓNICA como se describe a continuación.

En primer lugar, TIGO sugiere que se cuente con un formato por servicio, con el fin de que el manejo y análisis de la información sea más sencillo, incluso para la CRC.

En segundo lugar, ETB solicita: (i) que el mencionado Formato solo refleje la información de las ventas generadas en el último trimestre, lo cual, en su sentir, evidenciaría el comportamiento de las tarifas en cada período reportado y permitiría la comparación entre los diferentes operadores; y (ii) que, además de las variables que propone suprimir la CRC, se eliminen las variables “Estado del plan (7)”, “Fecha inicio (11)” y “Fecha Fin (12)”.

En tercer lugar, COMCEL propone que se elimine el reporte periódico de información para el servicio fijo, en la medida en que esta información también se puede extraer del comparador de precios publicado en su página web o mediante requerimientos de información particulares. En todo caso, recomienda que en el nuevo formato se mantengan los comentarios en cada celda de encabezado para guiar su diligenciamiento y que se otorgue un plazo de mínimo nueve (9) meses para introducir las modificaciones que se realicen al formato actual.

Finalmente, TELEFÓNICA propone que, dada su relevancia, no se elimine la información de servicios de telecomunicaciones móviles que se pide a través del Formato 1.2 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, sino que se ajuste creando un reporte de manera separada en el que se incluya una lista de planes individuales y empaquetados con un código (ID) que permita identificar de forma inequívoca los planes con sus respectivas características. Esta base de datos de planes se complementaría con un reporte donde solo se incluyan los campos del 1 al 7 del actual Formato 1.2. Así, considera este proveedor, no sería necesario excluir la información de los servicios de telecomunicaciones móviles y se podría diligenciar en conjunto con los servicios fijos. Para aclarar su propuesta, presentó unas sugerencias de forma en el texto del Formato 1.2 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Revisión del Formato 1.2. “Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados” del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 7 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Respuesta CRC:

Respecto de las propuestas realizadas por TIGO y TELEFÓNICA, además de lo explicado en la respuesta a la temática de comentarios número 2 del presente documento, la CRC informa que las mismas serán analizadas en el marco del proyecto "Revisión del régimen de reportes de información" de la misma manera que las respuestas enviadas a través de la consulta pública de valoración de formatos y obligaciones de reporte de información, para que hagan parte del proceso de diseño de la propuesta regulatoria que se publicará en 2021.

Por su parte, sobre la propuesta de simplificación de ETB, en relación con la eliminación del campo 7. *Estado del Plan* del Formato 1.2., esta Comisión encuentra que no es necesario mantener el mencionado campo, toda vez que, el campo 12. *Fecha fin* del mencionado formato incluye una descripción en este sentido "Corresponde a la fecha en que se dejó de ofrecer el plan al público. Si no se llena este campo se entiende que el plan está activo todavía.", por lo que la información que se extraía del campo 7 se podrá ahora obtener del campo 12. En este sentido, se acoge el comentario presentado y la modificación se podrá evidenciar en el acto administrativo definitivo.

Por su parte, respecto de los campos 11. *Fecha inicio* y 12. *Fecha Fin*, se informa que para la Comisión resulta necesario conocer la fecha en la que se incluye en el mercado una nueva propuesta comercial y la fecha en la que se termina, así como también si los planes consignados en el Formato 1.2. para servicios fijos se encuentran o no activos e, igualmente, el periodo en que los mencionados planes estuvieron vigentes. Esto con el objetivo de poder determinar si los cambios en la estructura de mercado o en la afiliación de suscriptores o usuarios durante un periodo determinado pueden estar directamente relacionados con la disponibilidad de planes en el mercado. Por tal motivo, la CRC no acoge el comentario presentado.

Finalmente, en relación con la sugerencia de COMCEL, la Comisión advierte que, debido a que la información que tiene inconvenientes de calidad y que ha dificultado la posibilidad de realizar un monitoreo idóneo por parte del Regulador es la relacionada con servicios de telecomunicaciones móviles y el reporte esporádico para servicios fijos y móviles, los argumentos de complejidad en el reporte y dificultades para el cargue del formato a través del Sistema de Información Unificado del Sector de Telecomunicaciones - SIUST desaparecen para los demás servicios de telecomunicaciones de los que se mantiene la obligación de reporte de información. Esto, sin contar que las series de datos de servicios fijos ha sido consolidada y verificada en el tiempo, por lo que mantiene un nivel de calidad idóneo que permite su uso efectivo por parte de la Comisión en los diferentes análisis que se han llevado a cabo sobre la materia.

Por su parte, en lo que tiene que ver con los comentarios en cada celda de encabezado, la CRC informa que se mantendrán con objetivo de guiar su diligenciamiento. Por último, sobre la solicitud de nueve (9) meses para que los agentes regulados puedan adoptar los ajustes del Formato 1.2, toda vez que el

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 8 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

presente proyecto regulatorio comporta un acto de simplificación normativa en el que materialmente se eliminan obligaciones de reporte, no se encuentra sustento para mantener nueve (9) meses más la información que reportan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles y postergar en el tiempo la reducción de costos y los beneficios de la simplificación para los agentes regulados. En tal sentido, debido a que la resolución definitiva entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la información de servicios móviles correspondiente al cuarto trimestre de 2020 no deberá ser reportada. En otras palabras, el reporte de la información correspondiente al cuarto trimestre de 2020, que se deberá realizar a más tardar el 15 de febrero de 2021, no incluirá la información de servicios móviles que se elimina mediante el acto administrativo definitivo.

Revisión del Formato 1.2. "Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados" del Título de reportes de información de la Resolución CRC 5050 de 2016	Cód. Proyecto: 2000-71-15	Página 9 de 9	
Alejandra Arenas Pinto / Laura Martínez Nova	Actualizado: 6/10/2020	Revisado por: Diseño Regulatorio	Revisión No. 6
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			